

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Nº 17/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde-Presidente
D. Honorio Cañizares NIELFA****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista
D. Francisco Paz Paz
D. Eustaquio Cordoba Lopez****Sra. Secretaria
Dña Begoña Martin Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día 16 de septiembre de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidentencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL17/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **2 de Septiembre de 2024 (N.º 16/2024)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL17/2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA "DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO 2024-2025. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Vista propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 17/2024

Expediente: Solicitud de subvención programa "Diputación en tu colegio 2024-2025"	Núm. Expediente: VA-LENZUELA2024/443
---	--------------------------------------

Vista convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de ayudas para la limpieza de los colegios públicos de la provincia "LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO " (BOP Nº 175 de 09/09/2024) por el que se concede una ayuda a este municipio de 13.450,00 €.

Atendido que el objetivo de la convocatoria es contribuir a durante el curso escolar 2023/2024 en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos de titularidad municipal.

Vista la memoria presentada para la contratación de personal de limpieza para el Colegio Público Ntra. Sra. Del Rosario de esta Localidad dentro del Programa "LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO" por importe de 13.450,00 € que redundará en la mejora de servicios higiénico sanitarios del centro educativo.

Considerando que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Septiembre de 2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Considerar positivamente la inclusión de este Municipio dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de ayuda para el programa "La Diputación en tu Colegio", por importe de 13.450,00 euros.

TERCERO.- Solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por importe de 13.450,00 euros.

CUARTO.- Aportar la cantidad que corresponda para la ejecución del citado proyecto que no sea subvencionada por la Excm. Diputación Provincial.

En Valenzuela de Calatrava, a 16 de Septiembre de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA."

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 2



JGL17/3.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CÍRCULO RECREATIVO PARA DESTINARLO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR. AÑO 2024

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2024, que obra en el expediente de su razón.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de Junio de 2024 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público CÍRCULO RECREATIVO, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de bar, mediante adjudicación directa, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía porque el importe de la concesión no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la concesión por adjudicación directa.

Con relación a dicho bien de propiedad municipal, parece legalmente admisible y perfectamente razonable, dadas las circunstancias concurrentes, la adjudicación directa de dicha concesión por cuanto la institución CÍRCULO RECREATIVO cumple una finalidad de interés general en esta localidad, como lugar emblemático de reunión y convivencia utilizado por la comunidad vecinal desde tiempo inmemorial, según prescribe el artículo 137.4. c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por lo que se revela imprescindible acudir a un procedimiento ágil y rápido que facilite la formalización de la concesión en el menor tiempo posible. Siendo así, que de acudir a un procedimiento de adjudicación a través del concurso, tal y como prescribe de manera general el artículo 107.1 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supondría dilatar de manera excesiva la adjudicación pretendida por la multiplicidad de trámites que la misma conlleva, considerando además el importe reducido del canon que comporta la explotación de este aprovechamiento.

Por todo ello, cabe concluir que concurre por una parte una singularidad en la operación atendiendo al carácter peculiar del bien de propiedad municipal de que se trata y la explotación de que el mismo es susceptible, y por otra parte razones de urgencia en el perfeccionamiento de la concesión de uso privativo atendiendo las circunstancias señaladas, las cuales se entiende que son suficientemente justificativas de la elección del sistema de adjudicación directa.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde (Resolución de Alcaldía nº 2023/46 de fecha 12 de Julio de 2023).

Y la **JUNTA DE GOBIERNO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público CÍRCULO RECREATIVO, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del CÍRCULO RECREATIVO que se inserta como Anexo.

TERCERO.- Convocar a las empresas interesadas para la presentación de proposición económica y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado para la concesión de dominio público, en un plazo de siete días naturales, procediéndose a continuación a su adjudicación.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CÍRCULO RECREATIVO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión del uso privativo del CÍRCULO RECREATIVO, bien de dominio público, sito en Plaza de la Constitución, 15 para destinarlo al ejercicio de la actividad de Bar.

SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en los siguientes motivos:

La institución CÍRCULO RECREATIVO cumple una finalidad de interés general en esta localidad, como lugar emblemático de reunión y convivencia utilizado por la comunidad vecinal desde tiempo inmemorial.

Supuesto incardinable en la letra c) del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, la empresa interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas para la concesión de dominio público en un plazo de diez días, una vez resulte aprobado definitivamente el Proyecto y pliego de condiciones que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

TERCERA.- Plazo de concesión y reversión.

La duración de la concesión será de UN AÑO.

Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento las instalaciones entregadas que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Asimismo revertirán automáticamente en el estado normal de uso, el material inventariado entregado a la firma del contrato.

CUARTA.- Canon de licitación.

El canon de la concesión se fija en la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960,00 euros).

El pago del canon por el concesionario se realizará en especie mediante la instalación del equipamiento detallado en la Cláusula 8ª del presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión del canon.

QUINTA.- Garantías.

La garantía definitiva se fija en 5 por ciento del canon de adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 RBEL.

En tal sentido, el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

SEXTA.- Adjudicación.

El órgano competente adjudicará la concesión a la empresa interesada, notificándole dicha resolución con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Formalización del contrato.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos del concesionario:

- 1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- 3.- Instalar un velador o terraza durante la temporada de verano, así como un chozo durante las fiestas patronales.
- 4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

B) Serán obligaciones del concesionario:

- 1.- Mantener la actividad abierta al público durante el horario y los días que le fije la Corporación.
- 2.- Deberá instalar el mobiliario, enseres, maquinaria y utensilios que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Coste estimado euros
1	Microondas grill	70,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1	Termo	155,00
1	Microondas sobremesa	150,00
1	Televisor LED 43" y soporte de pared	370,00
1	Equipo de sonido	50,00
1	Lavavasos	425,00
1	Fregadero	275,00
1	Carpintería metálica: 1 cafetero para el bar y 2 mesas para la cocina	850,00
1	Carpintería de madera: 4 módulos de estanterías y 3 módulos de cajoneras para el bar	2.800,00
Total coste estimado.....		5.150,00

Dicho equipamiento constituye el pago del canon de la concesión a satisfacer por el concesionario y revertirá al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava al término de la concesión, sin que aquél pueda reclamar indemnización de clase alguna por este concepto.

3.- Explotar de forma directa el CÍRCULO RECREATIVO objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.

4.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

5.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

6. Son de cuenta del contratista los gastos por los suministros de energía eléctrica y agua, de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

A estos efectos, en el plazo de quince días desde la firma del contrato, el contratista deberá gestionar ante las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua la domiciliación del pago de las facturas que las mismas emitan por los consumos registrados en el CÍRCULO RECREATIVO durante la vigencia del contrato.

7. El adjudicatario no puede hacer uso de aparatos que produzcan ruidos, y superen los 40 decibelios.

8.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

9.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

10. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



poderes de policía atribuidos a la administración.

11. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.

A estos efectos, deberá suscribir antes de la formalización del contrato una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de **120.000,00 euros**, debiendo aportar el correspondiente justificante de pago de la misma antes de la formalización del contrato.

NOVENA.- Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 300,00 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 1.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 3.000,00 euros o resolución de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DÉCIMA.- Resolución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

- a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de declaración de concurso de acreedores del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

DECIMOPRIMERA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción En Valenzuela de Calatrava, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

JGL17/4.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 8/2024 DE FACTURAS DEL PATRONATO POR IMPORTE DE 1.738,83 EUROS

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación relación nº 8/2024 de facturas del Patronato por importe de 1.738,83 euros	Núm. Expediente: VA-LENZUELA2024/423
--	---

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 16 de Septiembre de 2024 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.738,83 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, prorrogado para 2024.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.30/2024-COMPRAS JULIO	454,60	231221
	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.7 COMPRAS JULIO	390,64	231221
	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA.14 /2024, COMPRAS JULIO	358,69	231221
	JULIAN ALCAIDE PAZ	FRA. F24-84	29,05	231221
B-13352927	ARTE, S.L.	FRA. A-241110	122,36	231221
B-45532132	EUROPREVEN S.L	FRA. A-242858	383,49	231221
Importe de 1.738,83 euros.				

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 16 de Septiembre de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.”

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL17/5.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 9/2024 DE FACTURAS DEL PATRONATO POR IMPORTE DE 1.094,58 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: Aprobación relación nº 9/2024 de facturas del Patronato por importe de 1.094,58 euros	Núm. Expediente: VA-LENZUELA2024/437
---	--------------------------------------

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2024 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.094,58 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, prorrogado para 2024.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.36/2024-COMPRAS AGOSTO	363,63	231221
	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.8 COMPRAS AGOSTO	382,22	231221
	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA.20/2024, COMPRAS AGOSTO	332,39	231221
	JULIAN ALCAIDE PAZ	FRA. F24-92	16,34	231221
Importe de 1.094,58 euros				

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 16 de Septiembre de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL17/6.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 12/2024 DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 18.673,62 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación relación nº 12/2024 de facturas del Ayuntamiento por importe de 18.673,62 euros	Núm. Expediente: VA-LENZUELA2024/436
---	---

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de Agosto de 2024, correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la **cantidad total de 18.673,62 euros.**

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Visto el informe de la Intervención municipal, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio de 2024.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Fecha Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
'35/2024FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	21/08/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	29,72	2024 338 226
'B/2024/B/6230'	B13233960	CIM INTERNET S.L	01/09/2024	- Mantenimiento mensual VPN (cuota SEPT 24) - 1	36,30	2024 920 221
'18/2024'		ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	30/07/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	74,98	2024 338 226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



N° 17/2024

'33/2024FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	21/08/2024	PRODUCTOS VARIOS	76,47	2024 338 226
'24-4710'	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	31/07/2024	MATERIAL PINTURA	99,99	2024 920 212
'240219'	70574374R	FERRETERIA J. CARMONA	31/08/2024	SERVICIO MANTENIMIENTO COCINA AUDITORIO	113,80	2024 920 212
'31/2024FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	21/08/2024	ARTICULOS VARIOS	119,94	2024 920 221
'0002400117'	E13636964	SOTO & ROLDAN	06/08/2024	PRODUCTOS ALIMENTACION	130,00	2024 338 226
'01-6951'	B-13529987	FEGOPAN S.L.	06/08/2024	PRODUCTOS ALIMENTACION	135,00	2024 338 226
'1/2024'		CANDELARIO SANCHEZ MOLINA	11/08/2024	PRODUCTOS ALIMENTACION	182,70	2024 338 226
'32/2024FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	21/08/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	201,50	2024 338 226
'A240/138'	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	13/08/2024	Manguera RVK - Trabajo realizado el 05/08/2024 en CAMPO DE FUTBOL / Base de enchufe - Trabajo realizado el 05/08/2024 en CAMPO DE FUTBOL / Mano de obra y pequeño material - Trabajo realizado el 05/08/2024 en CAMPO DE FUTBOL	239,55	2024 342 212
'01/2024'		YOLANDA CORDOBA MEDIANO	29/08/2024	ACTUACION MASTERCLASS ZUMBA SEMANA CULTURAL	250,00	2024 338 226
'Emit-/69'		JUAN CARLOS SEPULVEDA OCAÑA	05/09/2024	Licencias Kaspersky 2024 Security/Licencias Kaspersky 2024 Security / Regletas y Cableado red Oficinas	271,28	2024 920 208
'A-241095'	B13352927	ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	30/08/2024	TRATAMIENTO DESRATIZACION Y DESINSECTACION	285,49	2024 160 227
'5'	G13014279	GRUPO TEATRO VALENZUELA	14/08/2024	REPRESENTACION TEATRAL SEMANA CULTURAL	300,00	2024 330 226
'34/2024FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	21/08/2024	MATERIAL OFICINA	321,74	2024 920 220
'C 803042'	A78669520	IVMASA	16/08/2024	TRATAMIENTO HERBICIDAS	325,49	2024 171 221
'FV2410640'	A43501352	TECNOL,S.A.U.	21/08/2024	MATERIAL JARDINES	343,76	2024 171 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 17/2024

'19/2024'	71227259P	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	12/08/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	364,11	2024 338 226
'A/2296'	B13271341	DELTA OIL,S.L.	31/08/2024	SUMINISTRO GASOLEO A VEHICULO	410,64	2024 920 221
'Emit-/60'		JUAN CARLOS SEPULVEDA OCAÑA	18/07/2024	Router Inalámbrico TP-Link Archer C6 1200Mbps/ 2.4GHz 5GHz/ 5 Antenas/ WiFi 802.11ac/n/a - b/g/n No.Serie: 223B5N1003312 / Instalacion de Cable RJ45 para Exteriores UTP AWG23 Aisens A135-0675 Cat.6/70m/ Impermeable/ Negro / Tóner compatible Xerox 006R03640 compatible con HP CF230A/CRG-051/ 1600 páginas/ Negro / Antivirus Kaspersky Plus/ 1 Dispositivo/ 1 Año	423,14	2024 920 220
'A 3117'	B13164520	CIUSEGUR	31/08/2024	SERVICIO DE GUARDERIA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL VALENZUELA DE CVA. / MES DE AGOSTO 2024	433,18	2024 410 227
'Emit-/68'		JUAN CARLOS SEPULVEDA OCAÑA	05/09/2024	PRIMER PAGO DE UN TOTAL DE 4 CONTRATO DE SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA 3 MESES	435,60	2024 920 208
'1 000748'	B13281530	MOLINA BUS, S.L.	14/08/2024	VIAJE CULTURAL VILLANUEVA DE LOS INFANTES	440,00	2024 330 226
'18/24'		MARIO SANCHEZ PLAZA	02/09/2024	SERVICIOS TECNICOS	581,08	2024 920 227
'071/2024'	E13572300	ATLAS EVENTOS,C.B.	08/08/2024	FIESTA ACUATICA SEMANA CULTURAL	847,00	2024 338 226
'31'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	09/08/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	1.061,41	2024 338 226
'Factura/ 215'	G13622154	Asoc. Cultural Vientos de Copla	14/08/2024	Actuacion día 11 de agosto "TRIBUTO LINA MORGAN"	1.700,00	2024 338 226
'01-003'		FRANCISCO JAVIER MORALES MARIN	20/08/2024	Actividad deportiva en hinchables NINJA	3.630,00	2024 338 226
'08/24'		CARLOS GARCIA LILLO	02/09/2024	TRIBUTO MEDINA AZAHARA - SONORIZACION	4.809,75	2024 338 226
Importe de 18.673,62 euros.						

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 17/2024

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 16 de Septiembre de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-".

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.